



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**DON MIGUEL TUR RUBIO, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Baleares), en virtud de lo establecido en el decreto de delegación de fecha 16 de noviembre de 2021**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2021/020228, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora accidental.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

Y en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### DISPONGO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2021/020228, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplic. Presup.      | Descripción |  | Euros           |
|---------------------|-------------|--|-----------------|
| 4301                | 22638       | Organización eventos de carácter comercial | 5.000,00        |
| <b>TOTAL GASTOS</b> |             |  | <b>5.000,00</b> |

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas:

#### Altas en Conceptos de Ingresos



| Concepto              | Descripción                               | Euros           |
|-----------------------|---|-----------------|
| 46109                 | Subvención Consell (otras transferencias) | 5.000,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |   | <b>5.000,00</b> |

### JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,  
El Alcalde Accidental.  
La Secretaria.